Contrato No.	**0479**	**Fecha:**	**28 DE ABRIL DE 2023**
Clase contrato:	**MINIMA CUANTIA- PRESTACION DE SERVICIOS**		
Entidad contratante:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"**		
Nit:	**809.005.065-6**		
Contratista:	**ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA**		
Cedula:	**1.003.803.177 de Neiva**		
N° PROCESO SECOP II	**IND-MIN-030-2023**		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"**, con **NIT. 809.005.065-6**, representado por la Doctora **PAOLA ARBELÁEZ ARENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.110.467.905** de Ibagué, en calidad de Gerente, del citado establecimiento público del orden Departamental, creado mediante la Ordenanza No. 004 de abril 25 de 1997 y nombrado mediante Decreto No. 1770 del 25 de octubre de 2022 y posesionado el día 25 de octubre de 2022, debidamente facultado para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto según numeral 6º. Del artículo 7º De la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 y Resolución N° 001 de diciembre 22 de 2022 de Junta Directiva, y quien para efectos del presente se denominará INDEPORTES TOLIMA, por una parte y por la otra, ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA identificado con cedula N° . 1.003.803.177 de Neiva, quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA DE NATACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS PREJUEGOS NACIONALES 2023 MASCULINO POLO ACUATICO, QUE SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN PREPARACIÓN DE ATLETAS Y PERSONAL DEL DEPORTE TOLIMA TIERRA DE TALENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**
2) Plazo:	DIEZ (10) días calendario a partir de la suscripción del acta de Inicio.
3)Lugar de ejecución:	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Es Bogotá - Distrito Capital

4) Valor:	INDEPORTES TOLIMA deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de **DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($18.064.000) MCTE.** EL CONTRATISTA declara ser responsable de IVA como consta en el respectivo RUT.
5) Obligaciones:	A. OBLIGACIONES GENERALES Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Aviso de Convocatoria y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual. El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante la supervisora dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de

	Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. 3. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Aviso de Convocatoria. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato. 4. Realizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el contrato 5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. 6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del INSTITUTO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del contrato. 9. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado. 10. Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor 11. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato. 12. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.

13. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.
14. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con todos los ítems de las fichas técnicas, en las cantidades y especificaciones dadas en la misma:

ACTIVIDAD	ITEM	Observaciones	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
TRANSPORTE INTERMUNICIPAL EXPRESO	22 Personas (15 deportistas, 2 entrenador, 1 delegado, 2 árbitros, 1 fisioterapeuta y 1 metodólogo) X transporte intermunicipal ida el día 3 de mayo (salida 6:00 am) Indeportes Tolima Ibaguéhotel Bogotá, vuelta al 7 de Mayo (regreso 7:00 pm) complejo acuático Bogotá Indeportes Tolima Ibagué	Transporte bus de servicios especiales con capacidad para 30 personas, con sillas cómodas, baño y bodega amplia para llevar implementación deportiva y equipajes de cada persona de la delegación. Vehículo nuevo o hasta modelo 2018.	Por trayecto (Ida y regreso	2	1.100.000	2.200.000
TRANSPORTE INTERNO BOGOTA	22 Personas (15 deportistas, 2 entrenador, 1 delegado, 2 árbitro, 1 metodólogo, 1 fisioterapeuta) X transporte interno del día 4 al 7 de mayo, Hotel-complejo acuatico -Hotel	Transporte de bus especial con capacidad de 30 personas con sillas cómodas y bodega amplia para llevar implementación deportiva, Vehículo nuevo o hasta modelo 2018. NOTA: El vehículo debe realizar las frecuencias de viaje que la delegación necesite del hotel al escenario deportivo (entrenamientos de los atletas de la delegación, pesaje de los atletas y la competencia).	Valor por día	4	490.000	1.960.000
ALOJAMIENTO BOGOTA	22 Personas (15 deportistas, 2 entrenador, 1 delegado, 2 árbitros, 1 fisioterapeuta y 1 metodólogo) X 4 noches del 3 al 6 de mayo.	Habitaciones en acomodación doble, baño en cada habitación. El alojamiento deberá estar ubicado en la misma localidad donde se encuentre situado el escenario deportivo donde se llevará a cabo el evento. NOTA 1: El hotel deberá ser cuatro (4) estrellas. NOTA 2: Hotel debe contar con ascensor si se ubican los atletas en un tercer piso en adelante.	Persona por noche	22	74.000	6.512.000

DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA MUJER COLOMBIA

	ALIMENTACIÓN BOGOTA	22 Personas (15 deportistas, 2 entrenador, 1 delegado, 2 árbitros, 1 fisioterapeuta y 1 metodólogo) x 5 días del 3 de 7 de mayo. Observación: (El desayuno del día 3 de mayo se debe entregar en carretera ya que la salida es a las 5:00 am).	Desayuno Opción 1. Agua en botella: 350 ml Fruta en porción: 50 gramos de piña y 50 gramos de papaya. 2 unidades de Huevos revueltos con tomate sin cascara ni semillas. 2 lonchas: Queso campesino Con 1 cucharadita de aceite (5 ml) pro deportista. Arepa de maíz plana grande: 1 unidad (80gramos). Pan blanco: 40 gramos Café solo: 1 pocillo (240 ml). Chocolate con leche deslactosada: 1 pocillo (240 ml). Jugo en caja: 1 unidad (200 ml). Desayuno Opción 2. Agua en botella: 350 ml Jugo de naranja o mandarina natural: 1 vaso (180 ml). Sin azúcar. 2 Huevos cocidos Queso campesino: 1 tajada (70gramos). Con 1 cucharadita de aceite (5ml) pro deportista. Arepa de maíz: 1 plana grande (80graos). Tostada o calado: 1 unidad Café solo: 1 pocillo (240 ml). Chocolate con leche deslactosada: 1 pocillo (240 ml). Desayuno Opción 3. Agua en botella: 350 ml. Fruta en porción: Piña en rodaja (100gramos). Caldo de pechuga de pollo sin piel: 120 gramos de pechuga de pollo por cada deportista. Queso campesino: 1 tajada. Con 1 cucharadita de aceite (5 ml) pro deportista. Arepa de maíz plana grande: 1 unidad (80gramos). Pan blanco 40 gramos. Café con leche deslactosada: 1 pocillo (240 ml). Desayuno Opción 4. Jugo: Zumo de mandarina 200 ml Fruta en porción: banano y papaya por separado 100 ml huevos revueltos o cocidos. 2 unidades, Con 1 cucharadita de aceite (5 ml) pro deportista. Arepa de maíz plana grande: 1 unidad (80gramos). Pan blanco: 50 gramos. queso bajo en grasa: 1 unidad (70 gramos) Café con leche deslactosada: 1 pocillo (240 ml).	Unidad	110	21.200	2.332.000
	ALIMENTACIÓN BOGOTA	22 Personas (15 deportistas, 2 entrenador, 1 delegado, 2 árbitros, 1 fisioterapeuta y 1 metodólogo) x 5 días incluye del 3 de 7 de mayo.	Almuerzo Opción 1 Verduras al vapor (arveja, habichuela, zanahoria) con tomate crudo sin piel ni semillas), gotas de limón y pizca de sal 1 pocillo (4 onzas) por deportista. Aguacate 35 gramos con la ensalada. Arroz blanco 200 gramos ya preparado. Plátano maduro cocido o asado 80 gramos peso en crudo. Pechuga de pollo a la grille. 200 gramos (peso en crudo). Jugo de fruta natural 250 ml. Gelatina 100 gramos ya preparada. Café solo o aromática 1 pocillo (240 ml). Almuerzo Opción 2 Torta de verduras (espinaca, acelga, apio, huevo, queso campesino rallado) 1 porción. pequeña (50gramos). Aguacate 35 gramos con la ensalada. Papa salada o sudada 1 papa mediana (150 gramos). Arroz blanco 200 gramos ya preparado. Lomito de res a la plancha o en biscteck200 gramos en crudo. Jugo de fruta natural 250 ml. Cocada pequeña 1 unidad. Café solo o aromática 1 pocillo (240 ml). Almuerzo opción 3 Ensalada fría de tornillos de pasta con verduras 60 gramos de pasta ya preparada. Arroz blanco 100 gramos ya preparado Trucha a la plancha 200 gramos por cada deportista Jugo de fruta natural 250 ml Panelita de leche 100 gramos ya preparada Café solo o aromática 1 pocillo (240 ml) Almuerzo Opción 4. Ensalada de remolacha, zanahoria y rábano 100 gramos. fruta en porción: Mango y kiwi en rodajas 100 gramos. Arroz blanco 100 gramos ya preparado. papas criollas con cascara 200 gramos. Lomo de cerdo 250 gramos por cada deportista Jugo de fruta natural 250 ml Gelatina de colores con base de lechera y	Unidad	110	23.000	2.530.000

DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA MUJER COLOMBIA

		gelatina sin sabor 100 gramos. Café solo o aromática 1 pocillo (240 ml)				
ALIMENTACIÓN BOGOTA	22 Personas (15 deportistas, 2 entrenador, 1 delegado, 2 árbitros, 1 fisioterapeuta y 1 metodólogo) x 5 días del 3 de 7 de mayo.	Cena Opción 1. Pierna pernil de pollo asada sin piel: 1 unidad completa. Puré de papa: 200 gramos ya preparado que equivalen a 160 gramos de papa en crudo por deportista. Rodajas de zanahoria al vapor 50 gramos (peso en crudo por cada deportista) Jugo de fruta: 1 vaso (240 ml) Cena Opción 2. Atún en agua: 1 lata grande por cada deportista.; En salsa preparada con tomates, cebolla, laurel, tomillo, orégano. Pasta con atún 60 gramos ya preparada (equivale a 60 gramos en crudo por cada deportista). Queso parmesano: 1 cucharadita por cada deportista. Jugo de fruta: 1 vaso (240 ml) Cena Opción 3. Carne magra desmechada con mazorca Loncha de queso mozarela: 150 gramos en crudo por cada deportista y 20 g de maíz por cada deportista. 1 loncha por cada deportista Tortilla de harina de trigo: 3 unidades. Guacamole (no picante): 1 cucharada. Jugo de fruta: 1 vaso (240 ml). Cena Opción 4. Pierna pernil de pollo al horno: 1 unidad por deportista Crema de espinaca: 240 ml. Arroz con fideítos: 200 gramos Jugo de fruta: 1 vaso (240 ml).	Unidad	110	23.000	2.530.000
VALOR TOTAL						18.064.000

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTEMPLAR TODOS LOS COSTOS INDIRECTOS EN EL VALOR UNITARIO (IVA, TASAS, ETC).

Cordialmente,

Andrea Sofia Ulloa Mas

ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA
C.C. N° 1003803177

2. Garantizar que el alojamiento sea prestado por un Establecimiento con Registro Nacional de Turismo vigente. El cual deberá de aportar de manera previa a la prestación del servicio.
3. Los vehículos que sean utilizados para el transporte de los deportistas y delegación deberán contar con documentos vigentes, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, y estar inscrito en la plataforma, Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-, revisión Técnico- Mecánica vigente, aportar de manera previa a la prestación del servicio.
4. El conductor del vehículo asignado deberá aportar Licencia de Conducción Categoría C2 vigente y no contar con multas o sanciones de transito inscritas a su nombre en la plataforma, Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito -SIMIT- será verificado antes de iniciar ejecución del contrato.
5. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
6. El contratista deberá contar con un Coordinador Logístico, para la acomodación, organización y gestión de cada uno de los elementos que componen el desarrollo del contrato suscrito.
7. Elaborar un registro fotográfico de las actividades logísticas realizadas que deberá anexarse a la respetiva cuenta de cobro o factura.

	8. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, respecto a la información de las estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
6) Obligaciones del Contratante	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia de INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7) Imputación Presupuestal y Forma de pago:	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "**INDEPORTES TOLIMA" acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2023, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000000553 de 18 de abril de 2023 con código presupuestal 232020200** suscrito por la Dirección Administrativa y Financiera del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA". **FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"** pagará el valor del presente proceso en UN ÚNICO PAGO TOTAL, previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. REQUISITOS DE PAGO: El CONTRATISTA, deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Informe de actividades. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 3. Presentación de documento equivalente y/o factura de cobro por

	parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). PARAGRAFO SEGUNDO. Para cada pago EL CONTRATISTA debe adjuntar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte de INDEPORTES TOLIMA.
8) Supervisor:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de la DIRECCION DEPORTIVA Y RECREATIVA o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado.

<table>
<tr><td>9) Garantías</td><td>De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA “INDEPORTES TOLIMA", y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, INDEPORTES TOLIMA exigirá las garantías de: I) CUMPLIMIENTO, II) CALIDAD DEL SERVICIO Y III) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, de la siguiente forma:
<table>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>X</td><td></td><td>Veinte (20%) por ciento del Valor del Contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td></td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>Asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar a la entidad estatal el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>x</td><td></td><td>200SMLMV</td><td>Duración del contrato</td><td>Asegurar los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de actividades de riesgo, como lo es el transporte.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10) Suspensión temporal del contrato</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán LA CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>11) Cesión</td><td>EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la INDEPORTES TOLIMA, la cual requerirá concepto previo del supervisor.</td></tr>
<tr><td>12) Multas</td><td>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por INDEPORTES TOLIMA se informará a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO: La exigibilidad de las multas no exonerará a LA CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la</td></tr>
</table>

	terminación del contrato.
13) Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
14) Terminación, modificación e interpretación unilateral.	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
15) Caducidad	El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA “INDEPORTES TOLIMA" podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte INDEPORTES TOLIMA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. INDEPORTES TOLIMA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
16) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada y caducidad.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Ausencia de relación laboral	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA “INDEPORTES TOLIMA" y LA CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos

	distintos al valor acordado en la cláusula sexta.
19) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
20) Documentos del contrato.	Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
21) Liquidación	De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que se requieran, serán objeto de liquidación. De igual forma, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones municipales vigentes C)Polizas, d)Acta de inicio.
23) Propiedad intelectual e industrial	Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de INDEPORTES TOLIMA, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.
24) Legislación aplicable	Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

25) Notificaciones:	Las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA “INDEPORTES TOLIMA", en la Calle 18 No 7 – 30 B/ Interlaken; el CONTRATISTA CALLE 61 NO. 5B-08 - El cortijo Neiva – Huila Cel: 3152823800, Correo: distrimujercolombia@gmail.com , el contratista se obliga a informar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA “INDEPORTES TOLIMA", cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo
Proyectó: Kerlly Zea Galindo – Abogada Contratista	
Revisó: Vicky del pilar Gil- Abogada Contratista.	